

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7º y 12, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, y para efectos de valoración, se generan los estudios previos para la presente contratación:

### 1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una “Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas (...)”.

De la configuración normativa mencionada y en especial del Decreto 393 de 1991, se desprende que el Instituto, es una corporación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, entre otros; y que los propósitos de dicha creación se encuentran en línea con aquellos descritos en el artículo 2 del citado Decreto.

A partir de lo anterior, se estableció el objetivo general del Instituto así:

Evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyados en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de calidad a todos los colombianos.

Con base en los compromisos institucionales se requiere contar con un profesional que crea experiencias y materiales de aprendizaje efectivos, estructurando cursos y contenidos para facilitar la adquisición de habilidades y conocimientos, combinando pedagogía, tecnología y creatividad para lograr objetivos formativos claros

A la fecha, el IETS no cuenta con el recurso humano suficiente para adelantar las tareas mencionadas en el párrafo anterior, ni que cumpla con la formación o experiencia en el diseño de este tipo de productos, de manera que es necesario contratar un Profesional en diseño con experiencia en procesos de adecuación pedagógica y que cuente con experiencia de al menos 24 meses

### 2. Descripción del Objeto, Características Técnicas del Bien o Servicio.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

### Versión 7 – 13/09/2019

#### 2.1 Objeto:

Brindar apoyo técnico para las adecuaciones pedagógicas y elaboración de insumos técnicos y documentos necesarios en tópicos relacionados con el sector salud, que permitan el desarrollo de los productos requeridos en el marco de los compromisos contractuales adquiridos por IETS.

##### 2.1.1 Código de Clasificación UNSPSC

El objeto contractual de la presente contratación se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y servicios:

**86101710:** Servicios de formación pedagógica

#### 2.2. Obligaciones del contratista.

**2.2.1 Generales:** El contratista, deberá cumplir además de las obligaciones de las que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se señalan a continuación:

- a) Presentar los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
- b) Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.
- c) Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
- d) Entregar de manera oportuna al archivo de gestión documental, en físico y en medio magnético cuando corresponda, los manuales, documentos y demás productos que se generen o deriven de la ejecución del objeto del contrato, mediante el formato establecido para el efecto.
- e) El contratista deber estar afiliado y realizar los pagos oportunamente a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con la normatividad vigente, para constancia de lo anterior deberá entregar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación será causal para que EL IETS inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. Durante toda la vigencia del contrato de tener estar vigente la afiliación a salud, pensión y ARL.
- f) Cumplir con las obligaciones del contratista frente al sistema general de riesgos laborales
- g) Participar presencial o virtualmente en las capacitaciones de inducción, gestión de la seguridad de la información y uso responsable de Inteligencia Artificialmente.
- h) Contar con los medios electrónicos y de comunicación requeridos para la ejecución del contrato.
- i) Radicar en el IETS, a más tardar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, la cuenta de cobro o factura y los demás documentos soporte requeridos para la realización del pago. Y publicar el documento en físico a través de la plataforma SECOP II

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

### Versión 7 – 13/09/2019

- j) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que conozca o llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **Específicas:**

- a) Acordar con el supervisor del contrato el plan de trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, el cual deberá incluir los productos o avances esperados para cada uno de los pagos.
- b) Gestionar y participar en el proceso de capacitación y acompañamiento con el supervisor del contrato.
- c) Formular propuestas metodológicas orientadas a responder a las necesidades específicas del IETS.
- d) Entregar los documentos e informes acordados, en conformidad con el plan de trabajo y cronograma establecido con el supervisor del contrato.
- e) Realizar los ajustes solicitados por el supervisor o los paneles de trabajo a los documentos, herramientas y productos desarrollados en el marco del contrato.
- f) Asistir de manera virtual o presencial a las reuniones programadas, de acuerdo con las actividades y requerimientos definidos por el supervisor del contrato.
- g) Brindar apoyo transversal, cuando sea requerido.
- h) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que haya sido entregada por parte del IETS, como recurso para la generación de los productos y respuestas contratadas.
- i) Ejecutar las demás que le sean asignadas, siempre dentro del marco del objeto contractual.

#### **Del IETS.**

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
- b) Por medio del supervisor, aprobar el plan de trabajo del CONTRATISTA.
- c) Realizar y reportar los pagos de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- d) Facilitar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- e) Ejercer la supervisión del Contrato.
- f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
- g) Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
- h) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, si hay lugar a ello.
- i) Brindar capacitación oportuna al CONTRATISTA en relación con las metodologías del IETS.
- j) Adelantar revisiones periódicas, a través del supervisor para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.

#### **2.3 Productos e informes.**

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

### Versión 7 – 13/09/2019

El contratista en ejecución del contrato deberá hacer entrega de los siguientes productos e informes:

- a) Plan de trabajo de acuerdo con el cronograma acordado con el supervisor del contrato dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, que especifique los avances del producto final a entregar en cada mes.
- b) Primer informe de avance del hito 1 de acuerdo con el plan de trabajo acordado.
- c) Segundo informe de avance del hito 2 de acuerdo con el plan de trabajo acordado.
- d) Tercer informe de avance del hito 3 de acuerdo con el plan de trabajo acordado
- e) cuarto informe de avance del hito 4 de acuerdo con el plan de trabajo acordado
- f) Informe final de entrega del 100 % producto asignado, en medio digital, en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas listadas.
- g) Versión final del (los) producto (s) asignado (s) de acuerdo con las recomendaciones determinadas por el supervisor y panel de trabajo.

#### 2.4 Estudios y/o formación

Para satisfacer la necesidad expuesta en los estudios, se requiere contratar a un Profesional en diseño con experiencia en procesos de adecuación pedagógica

##### 2.4.1 Matricula/ tarjeta profesional:

Para el ejercicio de la profesión de Diseño, no es necesario contar con tarjeta profesional.

##### 2.5 Experiencia.

El profesional postulado deberá contar con mínimo de 24 meses de experiencia profesional con experiencia en procesos de adecuación pedagógica

##### 2.6 Identificación del Contrato.

Para la presente contratación, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, con las siguientes condiciones contractuales:

##### 2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, por parte del IETS y la afiliación del contratista a la ARL seleccionada, si hay lugar a ello.

##### 2.8 Lugar de Ejecución.

La sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

contrato será en el domicilio de contratista o en los lugares destinados por éste para tal fin.

### 3. Fundamentos jurídicos y justificación que soportan la modalidad de selección.

En este orden, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)*

Para referirnos a esta modalidad de contratación bastará con afirmar que por regla general la misma corresponde aquellas relaciones jurídico negociales de **naturaleza intelectual**, que se celebran con persona **naturales o jurídica** en razón a sus conocimientos especializados y experiencia en determinada materia.- **es decir por su idoneidad y experticia.**

También es de importancia mencionar, que este tipo de contratación es utilizada para adelantar actividades misionales o apoyo en áreas administrativas operativas, logísticas o asistenciales; todo ello de naturaleza intelectual

Dentro de la contratación directa por prestación de servicios encontramos tres categorías, a saber:

- a) **La prestación de servicios profesionales.**
- b) La prestación de servicios de apoyo a la gestión
- c) La prestación de servicios artísticos.

Las tres categorías enunciadas guardan entre sí una estrecha relación de similitudes entre tanto se exige de todas ellas, que el candidato postulado cuente con una demostrada idoneidad y experiencia relacionada con el área que se pretende contratar, también se justifica en el entendido de que la entidad con su personal de planta no puede satisfacer la necesidad expuesta bien sea por que se requieren de conocimientos especializados o por que, el volumen de las labores son tan grandes, que el personal de planta es insuficiente

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

para poder ejecutar dichas labores en los tiempos requeridos.

Contratación Directa por prestación de servicios con personas jurídicas:

Para abordar este punto es necesario revisar pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, así:

- La Sección Tercera, en sentencia del 3 de diciembre de 2007. Expediente 24715. Consejera Ponente: Dra. Ruth Estela Correa, se precisó el ámbito características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *“Es posible su celebración con persona naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”*.

Por lo anterior y atendiendo el principio general de selección objetiva, la contratación directa de servicios con persona jurídica será una posibilidad marginal que solo puede presentarse en los siguientes casos:

- a) Cuando esté debidamente demostrado y justificado que esa persona jurídica, es la única que cuenta con una experiencia, trayectoria, idoneidad y capacidad específica, para cumplir con un objeto determinado<sup>1</sup>.
- b) Hoy en día hay personas naturales que tienen contratos o relaciones de exclusividad o de trabajo con una persona jurídica. En el evento en que la idoneidad y experiencia que se requiera sea la de esas personas naturales en condiciones aún más excepcionales, se puede contratar a la persona jurídica al amparo de ese contrato de exclusividad o vínculo laboral demostrado. Obviamente, la intervención de la persona natural tiene que ser cierta y no un medio para eludir la licitación<sup>2</sup>.

En conclusión, se evidencia que las condiciones normativas reglamentarias para dar paso a esta modalidad de contratación con personas naturales o jurídicas, sin las cuales no podrá realizarse de ninguna forma este tipo de contratación al no observarse su cabal cumplimiento, son:

- Que la necesidad que se pretenda satisfacer corresponda a actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de servicios artísticos.
- Que exista una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
- Que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el

<sup>1</sup> Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

<sup>2</sup> Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

- área que se contrate.
- Que se trate de servicios intelectuales.
  - El valor estimado del contrato debe provenir de la aplicación de criterios objetivos y razonables<sup>3</sup>, ya que la posibilidad de contratar de manera directa y que no se requiera de la pluralidad de propuesta, no significa que en la escogencia del contratista se deje de aplicar los principios que rigen la contratación pública dentro del cual se destaca el de la selección objetiva.

En fallo más reciente de la Sección Tercera, en sentencia del 2 de diciembre de 2013. Expediente 41719. Consejero Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en el cual se reiteró el ámbito características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así;

*“(…) Lo intelectual es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, como se desprende del estudio detallado en las páginas anteriores; pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.*

*Al respecto recuérdese, tal como se explicó en párrafos anteriores, que los contratos de “prestación de servicios profesionales” corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. (…)”*

---

<sup>3</sup> de esa forma se manifestó el Consejo de Estado indicando: “(…) No existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio”. Afirmación que se encuentra en documento de la Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

Finalmente, y en materia de publicidad, se realizará con observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al procedimiento de publicidad del procedimiento en el SECOP.

### 4. Valor estimado del contrato y análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

**4.1 Análisis Sector** – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adjunto a los presentes estudios previos se encuentra el documento soporte de dicha condición.

**4.2 Presupuesto de la Contratación:** Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

- ✓ Objeto, requerimientos y alcance del contrato.
- ✓ Informes y productos a presentar ante las diferentes instancias.
- ✓ Perfil del contratista, requerido para la contratación.
- ✓ Experiencia del contratista, requerido para la contratación.
- ✓ Dedicación requerida para desarrollar los productos, sin perjuicio de la autonomía en el manejo de su tiempo para la elaboración de los productos planteados para el presente contrato.

En virtud de lo anterior, el valor estimado para el contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$36.091.953) M/CTE Incluido impuestos**, gastos, costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato.

### Disponibilidad presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2372 del 22 de enero de 2026, expedido por la contadora.

### Forma de pago.

**Primer pago:** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.218.391) MCTE incluido impuestos**, al recibo a satisfacción del informe de avance del hito 1

**Segundo pago:** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.218.391) MCTE incluido impuestos**, al recibo a satisfacción del informe de avance del hito 2

**Tercer pago:** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.218.391) MCTE incluido impuestos**, al recibo a satisfacción del informe de avance del hito 3

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

**Cuarto pago:** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.218.391) MCTE incluido impuestos**, al recibo a satisfacción del informe de avance del hito 4

**Quinto pago** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7.218.389)MCTE incluido impuestos**, a la entrega a satisfacción del informe final de ejecución al 100% y del documento o producto final en medio magnético.

Cada uno de los pagos requiere la presentación de los siguientes documentos:

- i) Presentación de la factura y/o Cuenta de cobro correspondiente por parte del contratista.
- ii) Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.
- iii) Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes contenidos en la Ley, Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes.
- iv) Trámite de la cuenta respectiva.

**Parágrafo primero:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por IETS mediante consignación o transferencia electrónica previa radicación y aprobación de la facturación y/ o cuenta de cobro y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros. El proceso de pago no iniciaría sin la radicación completa y correcta de todos los documentos requeridos para el pago, incluida la publicación de la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

Los pagos se realizarán por parte del IETS de acuerdo con el programa de desembolsos del proyecto al cual se encuentra vinculado el desarrollo del presente contrato, **circunstancia que el contratista conoce y acepta con la firma del mismo**

**Parágrafo segundo:** Los aportes al sistema de seguridad social serán efectuados directamente por el contratista, mes vencido, de conformidad con lo estipulado en la Ley. **En el caso de residencia en el extranjero deberá aportar el documento legal que así lo acredite, y se aplicaran las retenciones del caso.**

**Parágrafo tercero:** las retenciones y descuentos de Ley, serán asumidos por el CONTRATISTA, y se efectuarán por el IETS, de acuerdo a la información suministrada por éste.

**Parágrafo cuarto:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato.

### 5 Criterios para la selección de la oferta más favorable.

Como factores de selección, se verificó el cumplimiento de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la experiencia e idoneidad requerida.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

### Versión 7 – 13/09/2019

En cuanto a la verificación de los factores descritos (idoneidad y experiencia), se revisaron los documentos que constituyen el soporte probatorio que demuestra el cumplimiento de las condiciones descritas, **en cuadro anexo** a los presentes estudios previos, observando que el candidato propuesto cumple con las previsiones normativas que regulan este tipo de contratación directa, satisfaciendo los presupuestos de idoneidad y experiencia.

#### 4 Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para la estructuración de los mismos se adelantó un estudio en el cual se aplicaron los lineamientos que para dicho fin estipuló la Agencia Nacional de Contratación.

Adjunto al presente documento se encuentra diligenciada la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

#### 5 Garantías del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir que el contratista constituya una garantía única.

Se justifica lo anterior, en atención a la cuantía de la contratación, la forma de pago y además se considera que el candidato propuesto es el idóneo para la consecución de resultados y objetivos satisfactorios de acuerdo con las necesidades de la contratación.

#### 6 Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y efectuada la verificación dentro de los Lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de Acuerdos Comerciales.

#### 7 Supervisión del Contrato

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del **economista de la salud senior** por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses del Instituto y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

#### 8 Cláusula de indemnidad.

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Versión 7 – 13/09/2019

El contratista se obliga a mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con sus funciones y competencia, se suscribe el presente documento.

*Grey Yuliet Ceballos Garcia*  
**Grey Yuliet Ceballos García**  
**Economista de la salud senior**

### ANEXO

<b>Nombre</b>	WILSON ARLEY SANCHEZ PINZON					
<b>Dependencia</b>	area tecnica					
<b>Cargo</b>	contratista					
<b>Título Profesional</b>	Profesional en diseño con experiencia en procesos de adecuación pedagógica					<b>cumple</b>
<b>Experiencia solicitada</b>	24 mep					<b>cumple</b>
<b>ENTIDAD/EMPRESA</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>NO. DÍAS</b>	<b>MESES</b>	<b>AÑOS</b>	
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	8/04/2024	26/01/2026	658	22	2	
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	16/01/2017	5/04/2024	2636	88	7	
CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA	17/09/2014	14/01/2017	850	28	2	
			<b>4144,00</b>	<b>138,13</b>	<b>11,51</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>				
COMPENSAR UNIPANAMERICANA	Profesional en Diseño Visual	21/03/2014				